
LEY Nº 3469

EXPROPIACION EN CUARTEL IV -
CAPITAL

San Fernando del Valle de Catamarca,
30 de Julio de 1979.

Expte.: M-02868/79.

A S. E. EL SEÑOR GOBERNADOR :

Elevo a vuestra consideración el presente Proyecto de Ley por el que se autoriza a la Municipalidad de la Capital a expropiar un inmueble de propiedad del Sr. Benito E. CORES o su Sucesión. El citado predio se encuentra ubicado sobre la intersección de las Avenidas Mariano Moreno y Martínez Zuviría, constituyendo un obstáculo a los trabajos de ampliación de las mismas.

Considerando que dichos trabajos, a cargo de la citada Municipalidad constituyen una evidente satisfacción de las necesidades de mejoramiento urbano, en el aspecto edilicio y de las comunicaciones es que se ha elaborado el presente proyecto a través del cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble que ha de permitir que el organismo de mención cumpla con una actividad de interés general.

Por lo expuesto es que solicito del Sr. Gobernador, la sanción y promulgación de esta Ley.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Dr. PEDRO SOFIEL ACUÑA
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,
30 de Julio de 1979.

Expte. M-02868/79.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el Art. 1º, punto 4.4.2. de la Instrucción Militar 1/77.

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con
Fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º - Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble de propiedad del Sr. Benito E. CORES o su Sucesión, que figura inscripto en la Dirección Provincial de Catastro bajo Padrón Nº 7.180, lote 8, manzana 931, Distrito Cuartel IV, Departamento Capital, que linda al Norte: Terreno Municipal, Lote Nº 9; al Sud: Camino a El Jumeal; al Este: Alfredo Espinosa y al Oeste: Defensa.

Artículo 2º - El inmueble descripto en el artículo precedente será destinado a los trabajos de ampliación de las Avenidas Mariano Moreno y Martínez Zuviría.

Artículo 3º - Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a llevar adelante la expropiación a que se refiere el artículo 1º.

Artículo 4º - El gasto emergente se imputará a: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 2, Carácter 0, Finalidad 7, Función 90, Sección 2, Sector 5, Partida Principal 52, Partida Parcial 10 (Trabajos Públicos Municipales) del Presupuesto 1979.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca

Dr. Pedro Sofiel Acuña
Ministro de Gobierno